

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-38-19

Título del Proyecto: Protección y Recuperación del Pinzón de Manglar (<i>Camarhynchus heliobates</i>), ave en peligro de extinción	
Nombre del Aplicante: Francesca Cunningham	Contraparte DPNG: Christian Sevilla
Dirección actual completa: LK529873 Neo Zelandesa 6 Greenock Street, Kaikorai, Dunedin, Nueva Zelanda E-mail: francesca.cunningham@fcdarwin.org.ec	
Otros participantes en el Proyecto: Charlotte Causton, Birgit Fessl, David Auz, Jorge Jiménez, Mateo Reyes, Pierina Hincapié, Juan Manuel, Beate Wendelin, Jonathan More, Paola Díaz, David Anchundia, Christian Sevilla, Nicole LaGreco, Deena Breener, Bruce Rideout, Glyn Young, Mariana Bulgarella, Ricardo Palma, Patricia Parker, Lucinda Lawson, Erwin Nemeth, Michael Dvorak, Hernán Vargas, Karl Campbell, Tui de Roy	
Clasificación del Proyecto: Ornitología	Requiere Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos: NO
Se requiere coleccionar muestras: SI	Factura: NO APLICA
Duración del Permiso de Investigación: Del 10 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2020	
Instituciones auspiciantes: Fundación Charles Darwin, Dirección del Parque Nacional Galápagos, Zoológico de San Diego Global, Durrell Wildlife Conservation Trust.	
Condiciones de cumplimiento obligatorio:	
<ol style="list-style-type: none"> Los investigadores deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos. Únicamente el equipo de investigadores incluido en el presente permiso está autorizado para participar durante el desarrollo del proyecto, tanto en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir la participación de investigadores adicionales, los responsables del proyecto deberán solicitar la autorización correspondiente por escrito a esta Dirección, presentado las justificaciones necesarias. Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar a la DPNG el AVISO DE VIAJE DE CAMPO correspondiente, con mínimo 72 horas de anticipación de acuerdo al formato establecido; y coordinar permanentemente con el Responsable del área de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares de la DPNG en Santa Cruz, a fin de sistematizar todas las actividades que se ejecuten dentro del proyecto. Para los trabajos de difusión de resultados en Puerto Villamil se deberá coordinar con la Unidad Técnica de Isabela directamente. Para las salidas de campo del proyecto, los investigadores deberán contar con una copia legible del respectivo Permiso de Investigación y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos del Proceso de Investigación Aplicada la DPNG. Los sitios e islas autorizados serán exclusivamente la Isla Isabela en Playa Tortuga y Caleta Negra (Isla Isabela). Las islas como: Isabela, de acuerdo con la zonificación vigente están ubicadas en la Zona de Conservación y son áreas extremadamente sensibles, por lo tanto se autoriza el desembarque y permanencia de máximo cinco personas (incluido guardaparque) en estos sitios. Se autoriza el monitoreo del estado poblacional del pinzón de manglar <i>in situ</i> para determinar el estado reproductivo de cada pareja, éxito de nidos silvestre utilizando cámaras, número de territorios activos, conteo, captura y marcaje de aves silvestres. Se autoriza el monitoreo de corto plazo por telemetría de pinzones adultos y juveniles silvestres para aumentar conocimiento de dispersión en Playa Tortuga Negra. Se autoriza la realización de monitoreo y control de especies introducidas (Rata negra y <i>Philornis downsi</i>) en los sitios de estudio autorizados a fin de garantizar la supervivencia de las poblaciones de pinzones de manglar vulnerables. Se autoriza el tratamiento de nidos silvestres durante la época reproductiva con inyecciones de permacap como técnica de conservación para aumentar la sobrevivencia de polluelos <i>in situ</i>. 	

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-38-19

12. **Se autoriza** la colección de muestras de acuerdo al ANEXO MUESTRAS DNPNG-MAE-IA-2019-015 adjunto al presente permiso de investigación.
13. Posterior a la coordinación técnica con la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social de la DPNG, la investigadora principal podrá continuar con la filmación y producción de un video con del proyecto actualizado, exclusivamente con fines educativos y gestión de fondos para la ejecución del mismo.
14. Posterior al cumplimiento de los procedimientos establecidos por la DPNG, los investigadores podrán exportar las muestras autorizadas para los análisis correspondientes en los laboratorios de *Wildlife Disease Laboratories* - Zoológico de San Diego Global (USA).
15. Las muestras colectadas dentro del marco legal del presente permiso de investigación NO podrán ser utilizadas en actividades de **BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO**; y estas únicamente podrán ser utilizadas bajo las líneas de estudio autorizadas por el Ministerio del Ambiente del Ecuador a través de Dirección del Parque Nacional Galápagos.
16. El desarrollo de actividades de investigación científica dentro de las Áreas Protegidas como el Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos es un privilegio concedido por el Gobierno Ecuatoriano a través de la DPNG, por lo que los responsables del proyecto deberán citar el número de Permiso de Investigación Científica otorgada por la DPNG, e incluir los reconocimientos y/o agradecimientos en las publicaciones científicas, Tesis o informes técnicos científicos que se emita como producto generado en base al presente permiso de investigación.
17. El análisis de los datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de estos de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento de los investigadores principales del proyecto.
18. Previa a publicaciones científicas como resultados del proyecto, se deberá remitir el documento final ya aceptado para publicación a la DPNG bajo la denominación **de embargo**, con la finalidad de conocer y preparar el boletín correspondiente con dicha información, existiendo el compromiso como DPNG de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
19. Una vez concluido el análisis de las muestras, estas, las bibliotecas de datos y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la DPNG. Estas deben ser preservadas, curadas y depositadas correctamente en las colecciones de referencia en Galápagos, de lo contrario, se deberán sufragar los gastos que demanden la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
20. **No se autoriza** la creación de colecciones duplicadas en centros de investigación u otras instituciones fuera de Galápagos.
21. Previa a la renovación del permiso de investigación, el científico responsable del proyecto o su contraparte institucional de investigación deberán entregar a la DPNG lo siguiente:
 - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de todos los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
 - Un INFORME TECNICO DE CAMPO por cada Aviso De Viaje De Campo presentado a la DPNG, para la ejecución del proyecto.
 - Dos conferencias para los guardaparques de la DPNG, guías naturalistas y otras personas interesadas sobre los avances del proyecto. Para establecer el cronograma se deberá coordinar con el Responsable de Investigación Aplicada de la DPNG.
 - Un INFORME DE AVANCES del proyecto con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
 - Artículos y publicaciones resultantes de la siguiente manera: en el caso de publicaciones únicamente en formato digital, si son libros o tesis, 5 impresas y una digital, en el caso de la versión digital lo harán en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados.

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-38-19

22. Los datos y muestras que se desprendan de esta investigación, no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
23. Del incumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a los Coordinadores del Convenio de Cooperación entre la DPNG y FCD y el Responsable del Proyecto Francesca Cunningham. Por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como el uso indebido de este documento, serán sancionados conforme a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Codificada, Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria y dependiendo de la infracción podría conllevar a suspensión inmediata de la investigación.

Valoración Técnica: Andrea Chávez/Galo Quezada

Categoría: COLABORADOR DPNG-FCD 2019

Considerando que el Título II, numeral 2.2, literal V del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos publicado en la Edición Especial N° 349 del Registro Oficial publicado el martes 16 de octubre del 2012, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director de Gestión Ambiental "Administrar y organizar las actividades de investigación que se desarrollen en las áreas protegidas de Galápagos, en coordinación con el proceso de investigación", además que mediante Resolución N° 71 del 14 de Diciembre del 2012, el Director del Parque Nacional Galápagos delegó al Director de Gestión Ambiental, para que en su nombre y representación tramite y suscriba los actos relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; en uso de la facultad delegada y de conformidad a lo señalado en el Título Cuarto, capítulo I del Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, otorga el presente PERMISO DE INVESTIGACIÓN.

Reporte de Avances o Final: 15 de marzo 2020

Entrega de Propuesta para Renovación: 15 de marzo 2020

FIRMA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Fecha de emisión:

09 de abril 2019

**Director de Gestión Ambiental
 DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Sello PNG

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed to ensure the reliability of the results.

3. The third part of the document provides a comprehensive overview of the findings. It highlights the key areas where discrepancies were identified and discusses the potential causes of these issues.

4. The final part of the document offers recommendations for improving the internal control system. It suggests several practical measures that can be implemented to prevent similar problems from occurring in the future.

Appendix A: List of Transactions
 Appendix B: Statistical Analysis Results

The following table provides a summary of the data collected during the audit. It includes the date of each transaction, the amount involved, and the account affected.

Date	Amount	Account
2023-01-15	1000	Accounts Payable
2023-01-20	500	Accounts Receivable
2023-02-01	2000	Inventory
2023-02-10	750	Equity
2023-02-15	1500	Liabilities
2023-02-20	300	Assets
2023-03-01	1200	Accounts Payable
2023-03-05	800	Accounts Receivable
2023-03-10	400	Inventory
2023-03-15	600	Equity
2023-03-20	900	Liabilities
2023-03-25	1100	Assets

ANEXO DE MUESTRAS MAE-DPNG-IA-2019-015

LISTA DE ESPECIES AUTORIZADAS PARA COLECCIÓN DE MUESTRAS EN EL PROYECTO No. PC-38-19.

"Protección y recuperación del Pinzón de Manglar (*Camarhynchus heliobates*), ave en peligro de extinción"

Tipo de Muestra	Cantidad colectada (Tubos microcapilares, frotis o tubos eppendorf/falcon)	Nombre Científico o Común	Tipo de Análisis
Nido completo de pinzón de manglar.	Máximo 30	<i>Camarhynchus heliobates</i>	Examinación visual para contar número de larvas de <i>P. downsi</i> y en caso de fracaso, determinar la causa.
Huevos infértiles de <i>C. heliobates</i>	Máximo 25	<i>Camarhynchus heliobates</i>	Analizar razón de mortalidad y preservación de huevos en colecciones de FCD
Individuos muertos	Máximo 20	Pinzón de manglar	Necropsia
Larvas	Máxima 1500	<i>Polistes versicolor</i> y otras especies de lepidóptera.	Colectados como fuente de alimento para los polluelos y volantones mientras se mantiene en cautiverio.
Muestras de <i>Philornis downsi</i> , larvas/pupas colectadas en nidos de pinzón de manglar	Máximo 600	<i>Philornis downsi</i>	Determinación de sexo y estado reproductivo con colaboradores
Muestras de larvas/polillas	Máximo 15	Larvas/Polillas de Familia lepidóptera	Taxonomía
Swab de la cara de cada <i>C. heliobates</i> capturado en estado silvestre.	Máximo 30 "swab" (hisopados)	Polen por definir.	Microscopía de alta magnificación, para determinar si pinzones de manglar están polinizando flores.

Autorizado por:

Galo Quezada
Resp. de Investigación Aplicada

ACH

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

OF THE UNITED STATES OF AMERICA

FROM THE FIRST SETTLEMENTS TO THE PRESENT TIME

By CHARLES C. SMITH, LL.D.,
PROFESSOR OF HISTORY IN THE UNIVERSITY OF CHICAGO

NEW YORK: THE CENTURY CO., 1900

Copyright, 1900, by Charles C. Smith

Printed by the Century Co., New York

